



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 364 / 2013

FECHA : 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinado a :**SERVICIO (OFICINAS ADMINISTRATIVAS AREA COMPLEMENTARIA)**

ubicado en **ALCALDE NIETO DE GAETE**

N° 1572

población **LA CANTERA**

Sector **(ZONA H-1)**

propiedad de **HERNAN ALEJANDRO SANTANDER FLORES**

R.U.T. N° 12.071.116-4

Rol **401-22**

PERMISO OTORGADO N° 275

FECHA 09.11.2012

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	42,87 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	42,87 M ²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°1075 DEL 05.10.2012	ESSAL
	Certificado N°1076 DEL 05.10.2012	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°1075 DEL 05.10.2012	ESSAL
	Certificado N°1076 DEL 05.10.2012	ESSAL
Electricidad	Certificado N°3330462 DEL 05.10.2012	SAESA
	Certificado N°3330466 DEL 05.10.2012	SAESA
Pavimentos	Certificado N°184 DEL 03.06.2013	SERVIU



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/ETM/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de ampliación de propiedad destinada a Oficinas Administrativas, Áreas Complementarias de Jardín Infantil Topolino, de propiedad de Hernán Santander Flores, ubicada en calle Alcalde Nieto de Gaete N°1572, Población La Cantera., con una superficie recibida en 1° piso de 42,87 M2.
- Cuenta con Acta de Recepción Definitiva, de Sra. Cecilia Fonseca Riquelme, N°6/2013.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Ronald Scheel Bass

OMCH/GAM/ETM/rsev

